CONVENIO DE APOYO Nro. 020 DE 2016. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENT ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIG DEPARTAMENTAL DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS.

Entre los suscritos a saber, **RONALD HOUSNI JALLER**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.179 expedida en San Andrés Isla quien actúa en calidad de Gobernador del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA** posesionado mediante Acta No 001 de Enero 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 484 de 1998 y el artículo 58 del ordenanza 004 de 2015 por una parte, la Señora **EMILIA HERNANDEZ CHAVARRO** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 51.739.230 expedida en Bogotá quien actúa representación legal de la Liga Departamental de Actividades Subacuáticas según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Coldeportes y quien adelante se denominara **LA LIGA DEPARTAMENTAL DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS**, Persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación del Departamento mediante Resolución 004752 de Octubre 24 de 2014 y con Reconocimiento Deportivo concedido mediante Resolución 001158 de Septiembre 05 de 2012 expedido por Coldeportes, Hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al deporte y que en adelante se denominara "**Convenido**", hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo que se regirá por las consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al gobierno departamental para celebrar contratos con entidades privados sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. **B)** Que el gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentan lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos contratos. **C)** Que la ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el representante legal de "**LA LIGA DEPARTAMENTAL DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS**", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni el ni sus miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el representante Legal de "**LA LIGA DEPARTAMENTAL DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS**" hace parte del Sistema Nacional del Deporte. **G)** Que el Representante Legal del "**LA LIGA DEPARTAMENTAL DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS**" cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **H)** Que el Presidente de **LA LIGA DEPARTAMENTAL DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS**, solicito apoyo a la Administración Departamental mediante oficio para organizar, desarrollar y realizar el CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES DE LARGA DISTANCIA Y LIMPIEZA MARINA los días 28, 29, 30 de Abril y 01 de Mayo de 2016. **I)** Que la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento inscribió y registro en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto "*APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA DESARROLLO Y ASISTENCIA A EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL*", que esta incluido en el plan de Desarrollo programa: *DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS* subprograma *APOYO A DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS*. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad el Brindar el apoyo, con ocasión del **CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES DE LARGA**

DISTANCIA Y LIMPIEZA MARINA, a llevarse a cabo en la Isla de San Andrés, del 28 de Abril al 01 de Mayo de 2016. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, se compromete a entregar el apoyo económico a **LA LIGA DEPARTAMENTAL DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS**, B) Que **LA LIGA DEPARTAMENTAL DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS**, se compromete para con el departamento: **1)** A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad esto incluye capital humano, deportistas, entrenadores. **2)** Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO**. **5)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a su disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. **6)** Presentar a la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) dias hábiles contados a partir de la fecha de finalización del torneo. El mismo debera contener como mínimo: A) información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. B) Desarrollo del convenio por actividades actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla indicando las cuentas canceladas. D) Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. E) Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado. F) Entregar a la administración los elementos devolutivos que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. **7)** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO** 8) Aplicar el formato de evaluación a los participantes, el cual será proporcionado por el Departamento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenido. **9)** caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000.oo)** MCTE, discriminado de la siguiente manera **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a **LA LIGA DEPARTAMENTAL DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS** la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo)**, según propuesta de fecha Abril 22 de 2016, que hace parte integral de este convenio y el Convenido aportará la suma de: **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.oo)** MCTE, representado en: **1)** Pasajes Aéreos. **2)** Alojamiento. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** de la siguiente forma: **1).** Un Pago Anticipado equivalente al Cincuenta por ciento 50% de su aporte una vez legalizado el presente convenio. b) El Cincuenta por ciento (50%) restante, al finalizar el convenio, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Secretaria de Deporte y Recreación, según propuesta presentada por el convenido una vez legalizado el presente convenio. **PARAGRAFO:** El Convenido debera efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos **CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de Tres (03) Días contados a partir de la aprobación de la garantía ùnica y la fecha de inicio de actividades contempladas en la propuesta a desarrollarse. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** El CONVENIDO se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de **LA LIGA DEPARTAMENTAL DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS** frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación

de este convenio bien sean Bancarias o en Companias de Seguros, en la siguiente forma: A) **De cumplimiento:** de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. B) **De pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. C) **De responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses mas. D) **Devolución del pago anticipado:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. CLAUSULA OCTAVA: **MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. CLAÚSULA NOVENA: **TERMINACIÓN DEL CONVENIO** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas. **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado. CLAUSULA DECIMA: **LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAÚSULA DECIMA PRIMERA. **VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduria ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduria ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduria ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduria ciudadana en los términos del articulo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: **EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Asi mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Articulos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: **EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del articulo 32 de la Ley 80 de 1.993, el **CONVENIDO** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en la Cláusula tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningun vinculo laboral entre el **DEPARTAMENTO**, El **CONVENIDO** ni el personal subcontratado. **DECIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Secretario de Deporte y Recreación, para el efecto las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, asi como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000 oo) MCTE, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-55-9 Concepto ***Apoyo A Las Diferentes Organizaciones Deportivas Y A Los Deportistas Para Desarrollo Y Asistencia A Eventos Deportivos Departamental, Nacional E Internacional*** de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal numero 1427 de fecha Abril 26 de 2016 expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes

CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONVENIDO**, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada dia hábil de retardo o incumplimiento que, sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagaran, al **DEPARTAMENTO** a titulo de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAÚSULA VIGESIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por los decretos 777 y 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS**: Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal número **1427.** 2) Registros presupuestales. 3) Garantia única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de la representante legal de **LA FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON**, de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloria General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, el representante legal de **"LA LIGA DEPARTAMENTAL DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS"**, expedida por parte de la Procuraduria General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida el representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes del Club. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de **LA LIGA DEPARTAMENTAL DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS** 9) Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por el Secretario de Deportes y Recreación del departamento. 10) Registro Único Tributario (RUT) 11) Propuesta de Fecha abril de 2016. 12) Recibo de pago de publicación en la gaceta departamental, cuando asi se requiera. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 27 días del mes Abril del año Dos Mil Dieciseis (2016).

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

EFRAIN CASTRO BARRETO
secretario de Deporte y Recreación

EMILIA HERNANDEZ CHAVARRO
Rep. Legal de **LA LIGA DEPARTAMENTAL DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS**

Elaboró: Sol Castro A./
Revisó/Aprobó: Jurídica